

RESOLUCIÓN No. 142-CEAACES-SO-12-2017

**El Consejo de Evaluación, Acreditación y
Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior**

Considerando:

- Que** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Sistema de Educación Superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva; 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación.”;
- Que** los artículos 171 y 173 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establecen que el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) es el organismo público técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa; que norma la autoevaluación insitucional y ejecuta los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad de las instituciones de educación superior, así como de sus carreras y programas;
- Que** el artículo 174 de la LOES establece las funciones normativas, ejecutivas, técnicas y administrativas del CEAACES en el proceso de evaluación, acreditación, clasificación académica y aseguramiento de la calidad de la educación superior;
- Que** el Pleno de este Consejo, mediante Resolución No. 002-052-CEAACES-2013, de 02 de julio de 2013, expidió el Reglamento para la Evaluación Externa de las Instituciones de Educación Superior, el mismo que fue reformado a través de Resolución No. 129-CEAACES-SE-17-2014, de 03 de septiembre de 2014;
- Que** el Reglamento para la Evaluación Externa de las Instituciones de Educación Superior fue publicado en el Registro Oficial No. 358, de 21 de octubre de 2014;
- Que** el literal d) del artículo 13 Reglamento Interno del CEAACES establece como deber y atribución del Pleno de este Organismo: “Aprobar y modificar las normas internas del CEAACES”;
- Que** el artículo 55 del Reglamento citado en el considerando que precede determina como función de la Comisión de Evaluación Insitucional: “a) Proponer al Pleno proyectos de normativa relacionada con la autoevaluación, evaluación, acreditación, categorización de las instituciones de educación superior”;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-CEI-2017-013, de 25 de mayo de 2017, el Dr. Nelson Medina, en su calidad de Presidente de la Comisión de Evaluación Insitucional, solicitó a Secretaría General que se ponga en conocimiento del Pleno de este Consejo, para su análisis y aprobación, de ser el caso, el proyecto de reforma al Reglamento para la Evaluación Externa de las Instituciones de Educación Superior;
- Que** una vez que ha sido conocido y analizado el proyecto de reforma al Reglamento para la Evaluación Externa de las Instituciones de Educación Superior, se estima pertinente su aprobación; y,



En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento Interno del CEAACES

instituciones que superen parámetros de evaluación pero no los requeridos para ser acreditadas, deberán presentar al CEAACES un plan de fortalecimiento y aseguramiento de la calidad, que les permita, en el plazo de al menos un año, alcanzar la acreditación. Si transcurrido dicho plazo, no cumplieren los parámetros requeridos para la acreditación, el CEAACES resolverá la suspensión definitiva de dicha institución.”.

f) Reemplazar el texto del artículo 24, por el siguiente:

“La acreditación es una validación de vigencia de al menos tres años, realizada por el CEAACES, para certificar la calidad de las instituciones de educación superior. Sobre la base de los lineamientos, estándares y criterios de calidad definidos por el Consejo.”.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Notificar la presente Resolución a las Instituciones de Educación Superior.

Segunda.- Notificar la presente Resolución a la Comisión Permanente de Evaluación Institucional.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, llevada a cabo a los treinta y uno (31) días del mes de mayo de 2017.



Francisco Cadena
PRESIDENTE DEL CEAACES



En mi calidad de Secretario General del CEAACES, **CERTIFICO** que la presente Resolución fue discutida y aprobada por los miembros Pleno del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria, llevada a cabo el 31 de mayo de 2017.

Lo certifico.-



Ab. Guillermo Arroba López
SECRETARIO GENERAL DEL CEAACES

